



DECRETO ALCALDICIO Nº

01757

PUCHUNCAVÍ, 16 DIC. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE; La determinación nacional de efectuar la segunda vuelta en las elecciones presidenciales a desarrollarse el 19 de diciembre del 2021; Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional, sobre votaciones populares y escrutinios, la que asigna como de responsabilidad municipal la organización de los actos electorales y demás comicios que se celebren; Programa de actividades "Elecciones Presidencial, Parlamentarias y de Consejeros Regional Presidenciales 2021", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.521, de fecha 08.11.2021; La necesidad de contratar el **"servicio de arriendo de 3 Equipos Generadores Electrógenos y 4 adecuaciones eléctricas, para respaldo eléctrico de las instalaciones de los centro de votación, Puchuncaví, La Greda y Las Ventanas, para el correcto desarrollo del proceso eleccionario de segunda vuelta presidencial 2021"**; lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio N°1.589 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N°1.186 de fecha 26.08.2021, que delega a quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde"; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia::

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N°19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
- Que, por su parte, el artículo 10°, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N°19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **"cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales"**.
- Que, mediante Memorándum N° 110 de fecha 15 de Diciembre de 2021, el Director de Adquisiciones, expone la situación presentada y solicita la contratación del **"Servicio de Arriendo de 3 Equipos Generadores Electrógenos y 4 adecuaciones eléctricas, para respaldo eléctrico de las instalaciones de los centro de votación, Puchuncaví, La Greda y Las Ventanas, en proceso eleccionario de segunda vuelta Presidencial 2021"**, a desarrollarse el día 19 de diciembre de 2021, junto con solicitar la aprobación para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 1134432-275-CT21, se solicitó la cotización respectiva al proveedor **NEFTALÍ GALLARDO CONTRERAS, R.U.T. 13.360.791-9**.
- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de contratar el **"Servicio de Arriendo de 3 Equipos Generadores Electrógenos y 4 adecuaciones eléctricas, para respaldo eléctrico de las instalaciones de los centro de votación, Puchuncaví, La Greda y Las Ventanas, en proceso eleccionario de segunda vuelta Presidencial 2021"**, a desarrollarse el día 19 de diciembre de 2021"



DECRETO

1. **AUTORIZÁSE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación del **"Servicio de arriendo de 3 Equipos Generadores Electrógenos y 4 adecuaciones eléctricas, para respaldo eléctrico de las instalaciones de los centro de votación, Puchuncaví, La Greda y Las Ventanas, para el correcto desarrollo de las Elecciones de Segunda Vuelta Presidenciales 2021, del día 19 de diciembre de 2021"**, y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.
2. **CONTRÁTESE**, el servicio descrito en el numeral anterior, al proveedor **NEFTALÍ GALLARDO CONTRERAS**, R.U.T. **13.360.791-9**, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto total de \$ **880.600.-** (ochocientos ochenta mil seiscientos pesos) IVA incluido.
3. **ADJÚNTESE**, el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
4. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Departamento de Educación
- 4.- Dirección de Adquisiciones
MAN/JCGR/PCO/EFP/BBA/VAG/EVV/cam.-



ANT.: Requerimientos Elecciones 2021.
MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 110 - 2021/ FECHA: 15.12.2021

DE: DIRECTOR DE ADQUISICIONES
A : SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Que, teniendo la necesidad de gestionar, para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados a través del Programa "Elecciones Presidencial, Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2021", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.521 de fecha 8.11.2021, la contratación del "Servicio de arriendo de 3 Equipos Generadores Eléctricos y 4 adecuaciones eléctricas, para respaldo eléctrico, de las instalaciones de los centro de votación, Puchuncaví, La Greda y Las Ventanas, para Elecciones de segunda vuelta Presidencial 2021, a realizarse el domingo 19 de diciembre de 2021".

Que de acuerdo a lo cotizado por el proveedor **NEFTALI GALLARDO CONTRERAS, R.U.T.: 13.360.791-9**, a través de cotización solicitada por la Plataforma de Mercado Público, ID N°1134432-275-CT21, la que asciende a la suma de **\$880.600.-** (ochocientos ochenta mil seiscientos pesos) IVA incluido.

Que, los costos en que deben incurrir para una Licitación Publica, se señalan en la siguiente tabla:

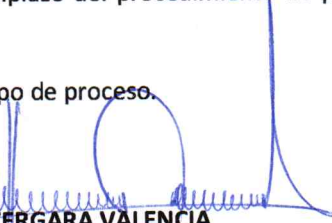
Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Aprueba Bases y Bases Administrativas y Técnicas	10	10.145	101.450
Director de Adquisiciones	8	10.145	81.160
Técnico en Adquisiciones	20	2.132	42.640
Encargado de Compras DAF	8	3.286	25.288
Jefe Unidad de Control	5	10.145	50.725
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Profesionales Encargados Comisión para Evaluación Ofertas	16	10.145	162.320
Generación de Decreto Alcaldicio Adjudicación (Alcaldía)	5	10.145	50.725
Otros Encargados	10	10.145	101.450
	87	TOTAL	626.418

En este caso los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate de realizar, que conlleva ; preparación de Bases, publicación, respuestas del foro, evaluación y adjudicación cuyos valores ascienden a \$ 626.418.-, mientras que el valor de la contratación es de \$ **880.600.-** IVA incluido.

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "**cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**", tenga bien a considerar y aprobar el reemplazo del procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.


ESTEBAN VERGARA VALENCIA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.-Dpto. Adquisiciones
 - 3.- Administración y Finanzas
- EVV/cam